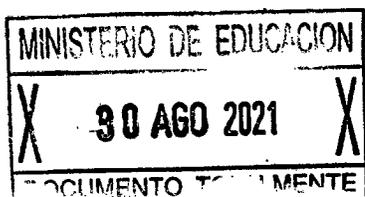




DIVISIÓN JURÍDICA  
LPG/NOG/DSV/MBN/JEAG

DISTRIBUYE Y TRANSFIERE RECURSOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL PAÍS REGIDOS POR EL D.F.L N° 2 DE 1998 Y DECRETO LEY N° 3.166 DE 1980, QUE INDICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA U OTRO DESTINO QUE ESTÉ ASOCIADO A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19 PARA LA REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES.

Solicitud N° 4778



SANTIAGO, 27 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4579

**CONSIDERANDO:**

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, debido a la pandemia provocada por COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, estado que se extiende hasta el día de hoy.

Que, desde marzo de 2020, el Ministerio de Salud ha implementado una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por COVID-19; como consecuencia de lo anterior, se declaró en algunas comunas y territorios del país la suspensión de clases presenciales.

Que, atendiendo al estado alerta sanitaria originado por la actual pandemia COVID-19, para el presente año escolar se ha debido implementar una serie de medidas de cuidado en establecimientos educacionales para el retorno seguro a clases presenciales, cumpliendo los

protocolos sanitarios requeridos. En el contexto de lo anterior, los establecimientos educacionales han manifestado un aumento en sus costos de funcionamiento debido al mayor gasto en sanitización asociado a las reglas impuestas por las autoridades de salud, por lo que se propone crear una asignación presupuestaria que permita entregar recursos a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales, para que puedan enfrentar los costos adicionales que se puedan generar ante la vuelta a clases presencial de los alumnos, dadas la implementación de las normas sanitarias a cumplir para el cuidado de la comunidad educativa.

Que, de esta manera, se crea un sistema de Apoyo especial a establecimientos educacionales para el retorno seguro, el cual consiste en la entrega de recursos económicos durante el segundo semestre del año 2021, correspondiente a un monto fijo mensual por alumno matriculado para establecimientos con actividades presenciales, destinados a financiar la adquisición de una serie de bienes y servicios en general, asociados a implementos de seguridad en el contexto prevención y cuidados que deben mantenerse en los establecimientos educacionales que reciban a sus alumnos en modalidad presencial, los que se entregarán a los sostenedores y administradores que hayan manifestado su voluntad en forma expresa de reabrir establecimientos durante el segundo semestre del año 2021 y necesiten de los fondos dispuestos para la finalidad anteriormente descrita.

Que, en dicho contexto, por Decreto N° 1322, de 2021, del Ministerio de Hacienda, se incorpora en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para Sector Público, correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, el Programa 50, denominado **Subsecretaría de Educación FET – Covid -19**, considerando en su Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 001, titulada **"Asignación de Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro"**, la que dispone recursos por un monto total de **\$24.572.505.000 (veinticuatro mil millones quinientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos)**.

Que, conforme lo dispone la citada modificación presupuestaria los recursos señalados precedentemente, se transferirán directamente a los sostenedores o administradores de los establecimientos regidos por el D.F.L N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, para la adquisición de insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia provocada por COVID-19, para la reanudación de clases presenciales.

Que, asimismo, tal como lo señala el Decreto N° 1322 de 2021, del Ministerio de Hacienda, por Resolución Exenta N° 3880, modificada por la Resolución Exenta N° 4226, ambas de 2021 y de la Subsecretaría de Educación, se determinaron los requisitos y procedimientos para solicitar los recursos de la asignación "Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro" y se estableció su uso y destino.

Que, el párrafo segundo del número 9 del Artículo Único de la citada Resolución Exenta N° 3880, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, dispone que las transferencias directas se realizarán a los sostenedores o administradores dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo que así lo ordene.

Que, por oficio ORD. N° 04/1040, de 2021, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita la elaboración del acto administrativo que permita realizar la distribución y la transferencia, según corresponda, de los recursos a cada sostenedor por concepto de la "Asignación de Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro".

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto que dispone, respectivamente, la distribución y transferencia de recursos para cada uno de los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales del país regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se indica, para la adquisición de insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia por el covid-19 para la reanudación de clases presenciales; y,

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 1322, de 2021, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 3880, modificada por la Resolución Exenta N° 4226, ambas de 2021 y de la Subsecretaría de Educación; en oficio ORD. N° 04/1040, de 2021, del Jefe de División de Planificación y Presupuesto; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyase y transfírase, según corresponda, a cada uno de los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales del país regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, recursos para la adquisición de insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia por el covid-19 para la reanudación de clases presenciales, en el contexto de la ejecución de la "Asignación de Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro", que se individualizan en CD anexo bajo el nombre de archivo "Base\_pago\_retorno240821\_FEA" con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación y que forma parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjase constancia que la transferencia de los recursos distribuidos a los Servicios Locales de Educación Pública, en el artículo precedente, se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Hacienda que la autorice o establezca, ingresando los fondos directamente a su presupuesto; dada su calidad de servicio público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que irroguen las transferencias dispuestas en el presente acto administrativo al ítem presupuestario **09-01-50-24-01-001**, de la Subsecretaría de Educación, correspondiente a la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL”**



**Distribución:**

- DIPLAP	1
- SIGE	1
- Gabinete Subsecretario	1
- Oficina de Partes y Archivo	1
Total	4

**Ingreso N° 28895-2021**